

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 22 de Noviembre de 1921, a las nueve, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Gavilanes y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del cuarto quinquenio de resinación de 7.000 pinos del monte número 9 del Catálogo, bajo el tipo de pesetas 19.687,50.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, referente a la subasta del... quinquenio de resinación de... pinos del monte número... del Catálogo, de los propios de..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos, o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1808

El día 22 de Noviembre de 1921, a las diez, tendrá lugar, simultáneamente, en el Ayuntamiento de Guisando y oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta del segundo y cuarto quinquenios de resinación de 7.000 pinos del monte número 10 del Catálogo, bajo el tipo de 26.250 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja

general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, referente a la subasta del... quinquenio de resinación de... pinos del monte número... del Catálogo, de los propios de..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos, o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1809

El día 22 de Noviembre de 1921, a las once, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Hornillo y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del cuarto quinquenio de resinación de 13.000 pinos del monte número 14 del Catálogo, bajo el tipo de pesetas 48.750.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, referente a la subasta del... quinquenio de resinación de... pinos del monte número... del Catálogo, de los propios de..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones,

en la Caja de Depósitos, o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1810

El día 22 de Noviembre de 1921, a las doce, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Lanzahita y oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta del quinto quinquenio de resinación de 15.000 pinos del monte número 12 del Catálogo, bajo el tipo de pesetas 56.250.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, referente a la subasta del... quinquenio de resinación de... pinos del monte número... del Catálogo, de los propios de..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos, o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1811

El día 23 de Noviembre de 1921, a las nueve, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Mijares y oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta del tercer quinquenio de resinación de 6.000 pinos del monte número 13 del Catálogo, bajo el tipo de 22.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, referente a la subasta del ... quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos, o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1812

El día 23 de Noviembre de 1921, a las diez, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Miraflores y oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta del segundo quinquenio de resinación de 8.000 pinos del monte número 13 del Catálogo, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, referente a la subasta del ... quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada

una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos, o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1813

El día 23 de Noviembre de 1921, a las once, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Piedrafaves y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del segundo quinquenio de resinación de 8.000 pinos del monte número 20 del Catálogo, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1814

El día 23 de Noviembre de 1921, a las doce, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Barraco y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del primer quinquenio de resinación de 6.000 pinos del monte número 57 del Catálogo, bajo el tipo de 22.500 pesetas.

Los pliegos o condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público,

en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1815

El día 23 de Noviembre de 1921, a las diez, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Escarabajosa y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del primer quinquenio de resinación de 6.000 pinos del monte número 58 del Catálogo, bajo el tipo de 22.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios

... se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1816

El día 25 de Noviembre de 1921, a las once, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del quinto quinquenio de resinación de 40.000 pinos de los montes números 70, 71, 72, 74 y 75 del Catálogo, bajo el tipo de 150.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precisadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ... se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1817

El día 25 de Noviembre de 1921, a las doce, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del segundo quinquenio de resinación de 8.000 pinos del monte 87 del Catálogo, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de

resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precisadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ... se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1818

El día 25 de Noviembre de 1921, a las diez, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Navas del Marqués y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del primer quinquenio de resinación de 15.000 pinos del monte número 78 del Catálogo, bajo el tipo de 51.250 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precisadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de

resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ... se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1819

El día 26 de Noviembre de 1921, a las once, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Navas del Marqués y oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta del segundo quinquenio de resinación de 20.000 pinos del monte número 78 del Catálogo, bajo el tipo de 75.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precisadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ... se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1820

El día 26 de Noviembre de 1921, a las doce, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Navas del Marqués y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta del tercer quinquenio de resinación de 15.000 pinos del monte número 78 del Catálogo, bajo el tipo de 56.250 pesetas.

Las pliegos de condiciones que han de regir en la subasta y en la ejecución del aprovechamiento de resinas mencionado, estarán de manifiesto para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precisadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID referente a la subasta del quinquenio de resinación de ... pinos del monte número ... del Catálogo, de los propios de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento dicho con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTOLLANO

D. Juan Samper Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el tipo de 132.559 pesetas 65 céntimos, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, y hora de las once, la subasta para la contratación de la obra de las nuevas Casas Consistoriales de esta población, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en las condiciones que aparecen en el expediente que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, juntamente con el proyecto y presupuesto formados al efecto, pudiendo los licitadores, capacitados en derecho, presentar al Sr. Presidente sus proposiciones ajustadas al modelo que al final de este edicto se inserta, mejorando en baja el expresado tipo, durante el plazo de una hora, o sea de las once a las doce de dicho día, en pliegos cerrados, en los que se incluirán con la proposición la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en estas Arcas municipales, en moneda usual y corriente.

Dicho depósito consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta que importa la cantidad de 6.627 pesetas 98 céntimos, y la fianza definitiva

que deberá prestar el rematante en su día en metálico y en estas mismas Arcas municipales, será el 10 por 100 del importe en que se adjudique la subasta.

Esta obra objeto de la subasta, dará principio dentro de los cinco días siguientes a la de la formalización del contrato, debiendo dejarla terminada el rematante en el plazo de cinco meses, a partir desde el día en que se principie la misma. Los plazos para el abono de la obra ejecutada, serán los siguientes: El primero al tener hecha la cimentación; el segundo al tener enrasada la planta baja hasta la altura del principal y colocadas las viguetas del primer piso; el tercero al tener enrasada la planta principal y colocadas las vigas de este piso; el cuarto al tener cubierta toda la obra; el quinto al tener terminados todos los labriegos y toda la obra.

Para los pagos de los precedentes plazos se extenderá por el Sr. Arquitecto la oportuna certificación, y se abonará al contratista la cantidad de la obra realizada, pero del importe resultante se le retendrá el 10 por 100 a las resultas de la liquidación final, abonándose al contratista la diferencia a buena cuenta, mediante la orden oportuna del Sr. Alcalde.

Un mes después del quinto plazo se hará la recepción provisional, si se estima bien ejecutadas las obras, recibiendo el contratista el 10 por 100 que se le habrá descontado de los plazos anteriores; y tres meses después se hará la recepción definitiva, devolviéndole la fianza con las formalidades que se expresan en el pliego de condiciones facultativas.

Los poderes para concurrir a la subasta, serán bastantes por cualquier Letrado de los que ejerzan en este partido judicial.

Ha trascendido sin reclamación el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción; y en el pliego de condiciones aparece consignada la obligación del contratista de realizar el contrato de trabajo con los obreros.

Lo que se publica para general conocimiento convocando licitadores.
Puertollano a 11 de Octubre de 1921.—Juan Samper.

Modelo de proposición.

D.... vecino de... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de las condiciones económicas y facultativas, plano y presupuesto que han de regir en la obra de las nuevas Casas Consistoriales de esta población, se compromete a llevar a efecto ésta con estricta sujeción a los documentos y condiciones anteriormente mencionados, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Puertollano a... (fecha y firma del proponente.)

En la carpeta del sobre que contenga la proposición se escribirá: "Proposición para optar a la subasta para la construcción de las nuevas Casas Consistoriales."

S—1827

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

La subasta de adquisición de materiales para las obras a cargo de esta Comandancia, anunciada en la GACETA DE MADRID número 270, fecha 27 de Septiembre último, queda suspendida por orden superior.

Burgos, 13 de Octubre de 1921.—
El Coronel Ingeniero Comandante,
Mannel Ruiz Monleó.

S—1761

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Higinio González de la Rica, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Arenas de San Pedro,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana de los años de 1895-96 al 1919-20, inclusive, de rústica, y 1914 a 1920-21 de urbana, se encuentra el deudor Eugenio Jara de Fernando, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo o sus herederos, en caso de haber fallecido, que con esta fecha ha recaído la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al deudor comprendido en la anterior relación, al que se le notificará esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de cuarenta y ocho horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se librará mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo; y teniendo en cuenta que se ignora el actual domicilio del deudor, por haber dejado de señalar en tiempo y forma su residencia o hacer la designación de representante, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, fijese el oportuno edicto en las Casas Consistoriales de esta villa e insertese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que le sirva de notificación."

Débito, 48,66 pesetas.

Y para que tenga efecto lo acordado y sirva de notificación al expresado deudor, expido el presente edicto, que firmo en

Arenas de San Pedro a 3 de Mayo de 1921.—El Recaudador auxiliar,
Higinio González.

P—2972

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BELMONTE

Don Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del Pueblo de Belmonte,

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Juan José Rubio Garcia, cuyo domicilio se ignora, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 20 del corriente, al embargo de las fincas siguientes, sitas todas en el término municipal de esta villa:

1.ª Una viña en Burguillos, con 1.300 cepas; Linda Saliente Heteros de Sebastián Moya; Mediodía, D. Francisco Fraile; Norte y Poniente, los antedichos herederos; inscrita al tomo 383, folio 68, finca número 1.445.

2.ª La mitad de otra viña en el antedicho sitio. Linda toda ella con D. José María Pérez; Mediodía, Francisco Villanueva; Poniente y Norte senda de la Olla; inscrita al tomo 383, folio 71, finca núm. 1.446.

3.ª Un olivar en el sitio Obrada de Montalbán, camino que va a la Veguilla, con 80 pies. Linda Saliente dicho camino de la Veguilla; Mediodía, herederos de D. Jacinto María Melgarejo, hoy señora Condesa de Buenavista; Norte herederos de Tomás Ramos, hoy herederos del señor Baillo, y Poniente, Sr. Melgarejo, hoy Policarpo Montellano.

4.ª Otro olivar en Bañacorrea, con 35 olivas. Linda al Norte D. Joaquín Baillo; Mediodía y Poniente, el anterior y Saliente, herederos de D. Joaquín María Melgarejo; inscrita al tomo 383, folio 74, finca número 1.447.

5.ª Una viña en el sitio llamado La Pedriza, de 3.000 cepas. Linda Saliente Daniel Escudero; Mediodía, D. Fernando Morano; Poniente, Bibiano Bellán y José Sevilla, y Norte, Amalio Costajo.

Las fincas señaladas con los números 1 al 4 inclusive las adquirió por compra a D. Angel Rubio Escribano, según escritura pública otorgada en esta villa bajo el núm. 56 en 14 de Marzo de 1878 ante el Notario D. Eugenio Hurtado, y fueron inscritas a nombre del deudor las señaladas con los números 1, 2 y 4 en 2 de Abril del expresado año.

Asimismo y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo indicado y en cuanto a las no inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán a su costa, por los medios que establece el título 14 de la vigente Ley Hipotecaria.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, sus herederos o causahabientes, se les notifica por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmonte, 22 de Abril de 1921.—
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—2034

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra la Capellanía de la Anunciación, cuyo domicilio se ignora, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido con fecha 12 del corriente al embargo de las fincas siguientes, sitas todas ellas en el término municipal de esta villa:

Una tierra en los corrales de la Franca, de haber ocho fanegas, cinco de segunda y tres de tercera, que linda: Saliente, la senda; Mediodía, herederos de Pedro López; Poniente, los mismos y Condesa de Buenavista, y Norte, Doña Carmen Belmonte, hoy María Hurtado Velasco.

Otra camino de Villaseca a Hinojosos, de haber tres fanegas, dos celemines y dos cuartillos, de las cuales son dos fanegas seis celemines de segunda y ocho celemines y dos cuartillos de tercera, que linda: Saliente, Celedonio Castellanos; Mediodía, D. Enrique Bolla; Poniente, Tomás Porras Campos, y Norte, dicho camino.

Otra tierra en el Espejar, del camino de la Osa y entre el camino de Hinojosos, de haber cuatro fanegas y seis celemines de segunda y una fanega de tercera, que linda: Saliente, D. Enrique Bolla; Mediodía, y Poniente, José López, y Norte, Antonio Rabadán y Tomás Porras.

Otra en Novajo Blanco, de haber 14 fanegas y un celemin, de las cuales son dos fanegas de segunda y un celemin de tercera, que linda: Saliente, Gerardo Gostiflor; Mediodía, Ilacos; Poniente, doña Felicidad López, y Norte, camino viejo de El Pedernoso.

Otra Enrama del Nacimiento, de haber una fanega seis celemines de tercera, que linda: Saliente y Mediodía, Sebastián Grande; Poniente, Senda de los vinateros, y Norte, don Enrique Bolla.

Otra en Cañada de los Colmenares, de haber dos fanegas nueve celemines, de las cuales son una fanega y tres celemines de segunda y una fanega y seis celemines de tercera, que linda: Saliente, Banco de España; Mediodía, José Poveda González; Poniente y Norte, Daniel Escudero.

Otra en el Cerro de la Cruz, de haber once celemines, que son seis de segunda y cinco de tercera, que linda: Saliente, olivar de las Monjas; Mediodía y Poniente, Pedro López, y Norte, Bernardino Sierra.

Otra en el Corral de Marcos, de haber tres fanegas y tres celemines de tercera, que linda: Saliente, Ilacos; Mediodía, Manuela Rubio; Poniente, Ilacos, y Norte Camino de Pedroñeras, llamado Senda gallinera, nera.

Asimismo y en virtud de lo acordado

por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo indicado o no hallarse inscritos en el Registro de la Propiedad, se suplirán a su costa, por los medios que establece el título 14 de la vigente Ley Hipotecaria.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, sus herederos o causahabientes, se les notifica por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmonte, 18 de Abril de 1921.—
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—2030

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOS DE ENSARRIA

ALTA

Rústica.

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda, en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución y pueblo, correspondiente al año de 1920-21 y anteriores, embargué a D. Miguel Miñana Ferrer, de ignorado domicilio, un pedazo de tierra regado a canales de segunda, en la parcela de Clot de Mingot, comprensivo de 4,15 áreas, a responder de 21,20 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 134,40 pesetas.

Que la reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la propiedad.

Que según la certificación de cargas está libre de todo gravamen.

En caso de no haber adjudicatario se suplitá la titulación conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 31 del próximo Mayo, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de Manuel Harnús, número 34, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción

En este anuncio en el *Boletín Oficial*.
Alba, 28 de Abril de 1921.—El
Comandante Enrique Gomis.
P.—2927 y 2928

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del cuarto trimestre 1908 y años 1909 al 1912, y 1915, embargué a D. Francisco Ballester Ballester, de paradero desconocido:

- 1.º Dore áreas en la partida Franca.
- 2.º Dore áreas en la partida Río; y
- 3.º Diez áreas en la partida Plantada.

Las indicadas tres fincas sitas en este término municipal, a responder de 258,38 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 735,29 pesetas.

Que según certificación de carpas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta que las tres fincas se hallan a la salvada de sin perjuicio de tercero, por ser posesoria su inscripción de origen; y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 20 de Mayo próximo, en el local de la Casa Abadía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 27 de Abril de 1921.
Francisco Martí.

P.—2929

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1920-21 y anteriores, embargué a D. Antonio Castelló Arlandis, de paradero desconocido, cuatro áreas 16 centiáreas de tierra seco en la partida Castellá, y 12 áreas 47 centiáreas en la misma partida, a responder de 96,85 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 80 pesetas la primera y 120 pesetas la segunda.

Que las señaladas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a

las diez horas del día 20 de Mayo próximo, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 28 de Abril de 1921.—José Such.
P.—2937

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELOHE

D. Manuel Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra D. Salvador Bales Antón, deudor a la contribución rústica de este término municipal, correspondiente al año 1920-21 y anteriores, y en el que fué embargada la finca que se dirá, con fecha 21 del actual, se dictó la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Salvador Bales Antón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria de la Hacienda, situada en la calle de Puerta Morera, número 7, y siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta localidad.”

Finca embargada.

Cincuenta tahullas, o sean cuatro hectáreas 76 áreas y 50 centiáreas de tierra, situada en el partido de La Hoya de este término municipal.

Y como se desconoce el paradero del referido deudor, motivo por el cual no ha sido posible notificarle en forma reglamentaria, tanto lo transcribo providencia, como la de requerimiento de títulos de propiedad, y embargo de su finca descrita, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que sirva de notificación al referido deudor o quienes sus derechos representan.

Elohe, 26 de Abril de 1921.—M. desto Sanjuán.
P.—2936

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

D. Doogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona (San Mori).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre de 1920-21, entre otros se halla comprendido el deudor D. Saturnina Mallol, de ignorado paradero, por su descubierta de 4,88 pesetas, contra quien se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas modificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travésia de San José, número 1 (Gerona).

Garrigolas, 2 de Abril de 1921.—
Doogracias Viñas.

P.—2958

D. Doogracias Viñas Vilaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1920-21, y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Juan Escarrá Pous, 1,26 pesetas.

María Bonet, 0,95.

Narciso Buhigas Fábrega, 1,26.

Francisco Forgas Elias, 2,69.

Domingo Chumá Abrega, 2,50.

Narciso Puig Planas, 0,83.

Narciso Estorob Cotoho, 0,94.

Martín Vila Maró, 6,62.

Manuel Pujol Delfó, 4,17.

Ana Manrieh Ramos, 0,69.

Domingo Marés Leonart, 1,67.

Salvador Rich Castelló, 7,52.

Pilar Oliveras Maranges, 4,18.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, Travesía San José, número 1.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 29 de Abril de 1921.—El Agente, Deogracias Viñas Vilaró.

P—2959

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JIJONA

Don Enrique Carbonell Soler, Re-

caudador de la Hacienda en la expresada zona;

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio instruidos en esta Agencia contra Antonio Rico Rico y Carmelo Rico Garcia, dueño de la finca que tributa a nombre de Sinfarosa Rico Garcia, por débitos de la expresada contribución, correspondientes al tercer trimestre del año 1919-20 para el primero, y por débitos desde el año 1914 al 1920-21, con respecto al segundo, se han dictado las siguientes

“Providencias.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Antonio Rico Guill, con respecto a la finca subastada a D. Antonio Rico Rico, y las presentadas por D. Tomás Bernabeu Gimeno, con respecto a la subastada a D. Carmelo Rico Garcia, dueño de la finca que tributa a nombre de Sinfarosa Rico Garcia, por el importe de 398 y 394 pesetas, respectivamente, se les adjudican los expresados inmuebles, y se les advierte que deberán ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá a los otorgamientos de las correspondientes escrituras, cuyo acto se verificará el día tercero inmediato siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto de notificación de remate y en la Notaría de D. Guillermo Pérez Soler, sita en la ciudad de Castalla.”

Y como quiera que resultan ser desconocidos en esta Agencia los deudores antes indicados, se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados y puedan concurrir a dicho acto, tanto los adjudicatarios como los deudores, requiriendo a estos últimos para que comparezcan en esta Oficina al efecto del otorgamiento correspondiente, bajo apercibimiento de llevarlo a efecto de oficio, todo con sujeción a cuanto dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 23 de Abril de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell, P—2933

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1919-20, ha sido embargada a Andrés Soler Candela y otros de existencia y domicilio desconocidos, la finca siguiente:

Doce áreas veinticinco centiáreas de tierra cultivada, junto al Convento de Monjas Clarisas, de esta ciudad (hoy Escuelas), lindante: Levante, con tierras de Francisco Verdú; Norte y Poniente, las de Ramón Ibáñez, y Sur, las de Miguel Carratalá, acequia en medio y camino.

Adeuda por principal, recargos y costas, 186 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio de Andrés Soler Candela, Vicente Miguel Verdú, José Baldo Lloret, José Ferrandis Cremades y Francisco Galiana Mira, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para conocimiento de los interesados y sus efectos correspondientes.

Jijona, 25 de Abril de 1921.—El Recaudador, José María Ramos.

P—2939

ANUNCIOS OFICIALES

LA EQUITATIVA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 3.380, expedida por dicha Compañía en 31 de Mayo de 1920 a favor de doña Milagros del Valle y Facio, para hacerla efectiva al fallecimiento de su esposo D. Salvador de Matos y Sesteto, se anuncia al público para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique ante el domicilio de la expresada Compañía, Montalbán, 22, Madrid; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza.

Madrid a 16 de Octubre de 1921, X—2335

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.750, representativo de cinco acciones de este Banco, números 42.249/253, expedido a favor de D. Manuel Arriola Egoibar, en 15 de Junio de 1920, se anuncia al público por el plazo de treinta días; advirtiéndose que, pasado dicho plazo desde la fecha de este anuncio sin mediar reclamación, se expedirá el duplicado correspondiente.

Madrid, 15 de Octubre de 1921.—El Secretario, José M. Gilona.

X—2334